

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Francos
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1904.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarias que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, saliendo de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FORA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Six meses.	15 50	Six meses.	22 50
Un año.	28	Un año.	45

Un mes gratis, de centimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en ejemplar en el sitio de consistorio, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y annulos que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Ordens de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1851.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la suscripción, no se insertará ningún adicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 25 centimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 11 Enero 1918)

Presidencia del Consejo de Ministros

Núm. 157

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que me compete por el artículo 32 de la Constitución de la Monarquía y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado.

Art. 2.º Las Cortes se reunirán en Madrid el 18 de Marzo próximo.

Art. 3.º Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el día 24 de Febrero y las de Senadores el 10 de Marzo siguiente.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Palacio a diez de Enero de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel García Prieto.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la Real orden de esta Presidencia de 29 de Noviembre último, a los efectos del Real decreto de 24 de 1 mismo mes, que estableció la tasa en el precio de la gasolina hasta 31 de Diciembre de 1917; y

Considerando que no han cambiado las circunstancias que aconsejaron la fijación de aquellos precios,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la propuesta de esa Comisaría general de Abastecimientos, se ha servido prorrogar hasta 1.º de Abril próximo la Real orden de esta Presidencia del Consejo de 29 de Noviembre último.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1917.

EL MARQUÉS DE ALHUCEMAS.

Señor Comisario general de Abastecimientos.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 128

Sección de Obras públicas ELECTRICIDAD

Don Antonio Lopez Bermudez y Martín, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia.

Hago saber: que don Manuel Peña Medina, vecino de Villarrato, ha solicitado del señor Gobernador civil de esta pro-

vincia se le conceda autorización para establecer una instalación eléctrica para alumbrado público de dicho pueblo y para imponer la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 23 de Marzo de 1900 y Reglamento de 7 de Octubre de 1904, sobre los terrenos de dominio público que la referida instalación haya de atravesar.

Lo que se publica en este periódico oficial en virtud del art. 13 del Reglamento antes citado, para que las Entidades y particulares interesados puedan hacer las reclamaciones que a su derecho convengan, durante el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Córdoba 3 de Enero de 1918.—El Ingeniero Jefe, Antonio L. Bermudez.

Instituto Geográfico y Estadístico

Sección provincial de Estadística

Circular número 136

Próxima la fecha del día 17, en la que los señores Presidentes de las Juntas municipales de Censo electoral habrán de devolver a esta Oficina las listas del Censo, después de su exposición al público, y contra las cuales no se hayan presentado reclamaciones, ruego a las expresadas Autoridades que tengan presentes las prevenciones contenidas en la circular de esta Oficina, inserta en el Boletín Oficial del día 15 del pasado mes, por exigirlo así la ordenada tramitación de este servicio, remitiendo en la fecha expresada, según dispone el Real decreto de 23 de Julio último, las listas que no hayan sido objeto de reclamación, después de consignar al pie de cada una de ellas, la

diligencia certificada que exprese tal circunstancia, y anticipando también a esta Oficina las listas de las secciones que hayan sido objeto de reclamación y que, por tanto, habrán de ser remitidas el día 22 al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial, de acuerdo también con lo dispuesto en el citado Real decreto.

Córdoba 10 de Enero de 1917.—El Jefe de Estadística, Andrés Rodríguez.

Junta municipal del Censo electoral DE PUENTE GENIL

Núm. 89

Don Juan Aguirre Castilla, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Doy té: que en sesión de la dicha Junta celebrada en el día de hoy para dar posesión a la que ha de sustituirle durante el bienio de 1918 y 1919, quedó así constituida en la siguiente forma:

Presidente, don Antonio Molina Ligeiro, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente primero, don Francisco Reina Francés, Concejale del Ayuntamiento con mayor número de sufragios.

Vicepresidente segundo, don Francisco Ortega Montilla, designado por la Junta.

Vocal titular como militar retirado, don Luis Iribarren Edo.

Vocal suplente, D. Pedro Jacinto Blasco Mayores contribuyentes por inmuebles, cultivos y ganadería.

Vocal, don José María Megar Paladía.

Suplente, don Enrique Reina Morales.

Vocal, don Antonio Delgado Galvez. Suplente, don Juan Torres Guerrero. Contribuyentes por industria, impuesto de utilidades ó de minas.

Vocal, don Pedro Chavarría Corto.
Suplente, don Luis Galvez de la Cámara.

Vocal, don Antonio Delgado Galvez.
Suplente, don Antonio Perez Rivas.
Secretario, don Juan Aguilar Castilla, que lo es del Juzgado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide el presente visado por el señor Presidente de esta Junta en Puente Genil a 2 de Enero de 1918.—Juan Aguilar.—V.º B.º: Antonio Molina.

DE TORRECAMPO

Núm. 61

Don Juan Pozo Cáceres, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada por expresada Junta en el día de ayer para la toma de posesión de la que ha de actuar en el presente bienio de 1918 y 1919, fueron posesionados de sus cargos los señores que a continuación se expresan y en la forma siguiente:

Presidente, don Emiliano Sanchez Campos.

Vicepresidente 1.º, don José Campos Sanchez.

Suplente, don Manuel Sanchez Lopez.

Vicepresidente 2.º, don Sebastián Delgado Montero.

Suplente, don Francisco Cañizares Campos.

Vocal, don Antonio Romero Cañizares.

Suplente, don Juan Romero Moreno.

Vocal, don Juan Molina Sanchez.

Suplente, don Antonio Coletto Fernandez, contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto de Compromisarios para Senadores.

Vocal, don Antonio Alamillo Romero.

Suplente, don Eusebio Gil Romero.

Vocal, don Manuel Chamber Usola.

Suplente, don Alfonso Crespo Torres, contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades 6 de minas, con voto de Compromisarios para Senadores.

Y para remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, expido la presente que fimo y visa el señor Presidente en Torrecampo a 3 de Enero de 1918.—Juan Pozo Cáceres.—V.º B.º: El Presidente, Emiliano Sanchez.

Jefatura de Minas

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 125

Número del expediente 7.785

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Pedro Malonado Perez, vecino de Montero, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 31 de Diciembre de 1917, solicitando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada «Tres Amigos», de mineral cobre, sita en el término de Montero y paraje nombrado Umbria de Cirolón, terrenos propiedad de don Antonio Ruze; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 7 Enero de 1918, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata que hay a 250 m. próximamente de la fuente del Cirolón, y desde dicho punto de partida con dirección al N. verdadero se medirán 500 m. para la primera estaca; de primera a segunda al O. 100; de segunda a tercera al S. 1.000; de tercera a cuarta al E. 200; de cuarta a quinta al N. 1.000, y de quinta a primera al O. 200, para cerrar el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Enero de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 126

RECTIFICACION

Número del expediente 7.702

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Domingo Espejo Ruiz, vecino de Cabra, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 22 de Septiembre de 1917, solicitando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada «La Casanidad», de mineral hierro, sita en el término de de Cabra y paraje conocido por Cara de Ferro; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 2 de Octubre de 1917, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida para la designación rectificadora, una calicata abierta en la vereda y camino vecinal de Gaena que arranca de entre el kilómetro 15 al 16 de la carretera de Monturque a Alcalá la Real, y a los 90 metros del cruce de dicha vereda con el arroyo de Jarca; desde dicho punto y en dirección E. verdadero se medirán 500 m. para la primera estaca; de esta al S. 400 y segunda; de esta al O. 500 y tercera, y de esta al N. 400, para cerrar el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Enero de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 144

Número del expediente 7.787

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Camilo Sanchez y Sanchez, vecino de Fuente Ojuna, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 2 de Enero de 1918 solicitando se le concedan 21 pertenencias de la mina denominada «Santa Fideia», de mineral hierro, sita en el término de Fuente Ojuna y paraje nombrado Dehesa de los Chezones, propiedad de doña Dolores de la Fuente y sitio Loma del Naranjo, que linda por Saliente con terreno llamado La Monja; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 9 de Enero de 1918, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata que hay en el camino que va de los Panches a los Bajos y a unos 4 m. de dicho camino por la parte N., y desde dicho punto con dirección N. verdadero se medirán 200 m. y primera estaca; de primera a segunda a Poniente 400; de segunda a tercera a Sur 300; de tercera a cuarta al Saliente 700; de cuarta a quinta al N. 300, y de quinta a primera a Poniente 300, para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir las reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 10 de Enero de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 110

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Priego que han de comparecer en esta Audiencia los días 20 y 21 de Marzo próximo, a las doce, para conocer de las causas seguidas a Pablo Rece García, por abusos deshonestos y Luis Flores Mats, por homicidio por imprudencia.

Cabezas de familia

D. Manuel Avila Mérida
Federico Velastegui Gaces
Antonio Rosa Alcalá
Francisco Jimenez Cobos
Luis Alcalá Zamora Aguilera
Felix Ruiz Romero
Telesforo Arcos Rivera
Juan Francisco Gonzalez Gonzalez
Felipe Sancho Peralva Pareja
Joste Muñoz Ortega
Manuel Gonzalez Arenal
Francisco Ruiz Pimentel
Alfonso Cruz Aranda
Juan de Dios Mérida Ruiz
Afredo Serrano Marcheran
Felipe Camacho Carrillo
José M.º Perez Palomeque
Enrique Sanchez Navas
Manuel Ariza Carrillo
Manuel Sanchez Cicilia

Capacidades

D. José Cañizares Cañizares
Antonio Ortiz Santaella
Antonio Gamiz Caliz
Francisco Carrillo Gamiz
Antonio Arjona Arjona
Antonio Toñé Lázaro
Antonio Zurita Machado
Antonio Serrano Palomeque
Germán Calvo Moral
José Ruiz Ruiz
Manuel Avalos Ruano
Manuel Martín Martín
Francisco Caracul Ruiz
Cristobal García Castillo
Francisco Matas Cerdón

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. José Monserrat Sierra
Rafael Miguez Ruiz
José Ruiz Alcántara
José Guzmán Sanchez de Toro

Capacidades

D. José Moreno Vargas Machuca
Rafael Moys Sanchez

Córdoba 8 de Enero de 1918.—Manuel García de la Plaza.—V.º B.º: A. Antrás.

AYUNTAMIENTOS

GUADALCAZAR.—Núm. 102

Don Juan A. Sanchez Maqueda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día cinco del actual acordó fijar en tres el número de Secciones en que se ha de dividir este Municipio para el sorteo de Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal del presente año, habiéndose asignado a cada una las calles siguientes.

Sección primera

Comprende las calles Plaza, Cruz-verde Olivares, y Eclija.

Sección segunda

La forman las de Tosquilla, Hornos, Nueva, y Herreria.

Sección tercera

Las llamadas Pilares, Sileria (6 Iglesia, Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley Municipal se ha de saber con el fin de que puedan producirse en el término de ocho días, las reclamaciones oportunas.

Guadalcazar 8 de Enero de 1918.—Juan A. Sanchez.

LUCENA.—Núm. 139

Recibido en esta Alcaldía el padrón general de riqueza rústica imponible del término para el año actual de 1918, y cumpliendo lo prevenido en el artículo 84 del Reglamento provisional de 23 de Octubre de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes a quienes afecta, puedan examinarle y deducir las reclamaciones que les convengan siempre que versen sobre errores aritméticos 6 de copia, las cuales habrán de ser resueltas en su caso, por la Jefatura provincial de Conservación del Catastro, conforme a lo prevenido en dicho Reglamento.

Lucena 5 Enero de 1918.—Antonio del Pino.

FUENTE PALMERA

Núm. 9

Lista de Concejales y mayores contribuyentes con derecho a elegir Compromisarios para Senadores en el año actual, formada por el Ayuntamiento con arreglo al artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

D. José Mens Dago
Timoteo Sanz Gonzalez
Juan Ramón Reyes Jimenez
Antonio Téllez Platón
Juan Mens Reyes
José Hidalgo Diaz

D. Eleuterio Reyes Hens
Juan Durán Adame
Francisco Rivero Candel
Francisco Rodríguez Rodríguez
Joaquín Utrilla López
Claudio Arancón Franco

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen

	Pesetas
D. Francisco Rosi Delgado	512 56
Alonso Fernandez Ruiz	392 92
Juan María Dugo Yamuza	391 20
José Ruiz Caraballo	379 63
Manuel Ostos Peña	361 23
Francisco Fernandez Marti-	
nez	309 28
José Ostos Jimenez	304 82
Juan Ramón Ruiz Ostos	295 80
Emilio Dugo Yamuza	266 42
Juan Jesús Domínguez Alme-	
nara	256 61
Leopoldo Herrera Ariza	247 52
Juan Adame Berniel	205 63
Emilio Gamero Cerezo	199 44
Ramón Ostos Jimenez	194 72
Francisco Mengual Balmón	172 25
Francisco Carrasco Peña	156 87
Plácido Delgado Carrasco	150 99
Di go Sanchez Luján	147 60
Francisco Candel Bernete	142 23
Juan Ramón Ostos Reyes	136 55
Manuel Dugo Cardoso	129 03
Francisco Ostos Jimenez	125 55
Antonio Dugo Hens	125 12
Juan Santiago Fuentes	123 76
Miguel Mengual Balmón	122 30
Miguel Lucena García	119 17
Manuel Dugo Arroyo	117 52
Plácido Dugo Yamuza	116 36
Antonio Hens Arroyo	113 36
Juan Ruiz Ostos	110 18
Juan Rodríguez Quero	109 63
Manuel Escudero Ortiz	103 95
Manuel Rodríguez Crespo	98 45
Antonio Palacios Pineda	95 89
Juan Rodríguez Reyes	95 75
Francisco Laguna Rosado	90 85
Francisco Jimenez Fernandez	83 65
Antonio Mengual Dugo	83 54
Francisco Gamero Cerezo	82 22
Pedro Madueño Torrea	75 70
Ramón Mengual Balmón	74 92
Mariano Jimenez Fernandez	73 19
Miguel Ortiz Ramirez	70 51
Miguel Jimenez Candel	70 43
Juan Diaz Martinez	70 38
José Cobos Alvarez	69 32
Francisco Buena Moro	68 31
Antonio Blazquez Neguera	68 06

Fuente Palmera 1.º de Enero de 1918.
—El Alcalde, José Hens Dugo.—El Se-
cretario, Baldomero Delgado.

OBJETO.—Núm. 66

Lista que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con sujeción abierta, mayores de edad y que por

pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores:

Señores Concejales

D. Ildefonso González Padilla
Guzmán Cubero Marquez
Benito Vaquero Barrios
Miguel Torres García
Fausto Ortega García
Sebastián Pedrajas Savariego
Francisco Herraza Ibañez
José García Baja
José Romero Torralbo

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas
D. Francisco Rubio Herrazo	734 67
Antonio Barrios Coslado	506 80
Francisco María Luque Pera-	
les	270 50
Juan Pedro Salas Lopez	251 36
Benito Pedrajas Barrios	248 84
Sebastián Pedrajas Luna	216 55
José Macario Ruiz Garrido	213 42
I. Daniel Padilla Lozano	205 36
Juan León Galán Moreno	203 04
Francisco Lopez Molina	199 80
Diego Savariego Estrada	173 23
Juan Molina Barrios	172 20
Pedro Pedrajas Barrios	166 47
Virginio Cano Savariego	140 23
Pedro Barrios Ruiz (mayor)	130 44
Juan Lopez Molina	121 56
Francisco Barrios Barrios	118 48
Francisco María Fernández y	
Prior	113 11
Juan Caballero Perales	114 48
Cándido Savariego y Rodri-	
guez	105 73
Bartolomé García Ventao	96 14
Pedro Angel Ortega García	94 43
Ambrosio Redondo Lopez	85 29
José García Romero	78 56
Sebastián Luque Alvarez	77 31
Teófilo Olivares Barrios	75 19
Domingo Redondo Lopez	74 41
Angel Lozano Mértile	70
David Lopez Fernandez	65 15
Juan Alcaide Torres	64 92
Toribio Olivares Barrios	63 75
Manuel Lopez Fernandez	63 35
José Lopez Molina	63 02
Eusebio Ruiz Calero	58 76
Antonio Fernandez Olivares	56 38
Pedro García Baja	52 43

En cuyos términos se dá por terminada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y á los efectos del artículo 26 de la expresada ley.

En Obejo á 1.º de Enero de 1918.—
El Alcalde, Ildefonso González.—El Se-
cretario, Valeriano Ayala.

VALENZUELA.—Núm. 98

Relación de los electores que tienen derecho á votar Compromisarios para Senadores en este Municipio en el año

actual y que se forma de conformidad con lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

D. Juan Gallardo Sosin
Antonio Castilla Rivas
Antonio Serrano García
Cipriano Perez Aguilera
Bartolomé Priego Luque
Ricardo Lopez Velasco
Ramón Gordillo Sabariego
José Cobos Sanchez
Ildefonso Santiago Lara

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas
D. Francisco Serrano Lopez	648 37
Juan Francisco Velasco Díaz	557 45
Manuel Serrano Lopez	481 57
Mateo Porcuna Fernandez	424 04
José Vazquez Moreno	389 15
Manuel Priego Luque	324 42
Miguel Sanchez García	297 01
Gregorio Martos Cabezon	202 72
Antonio Vazquez Lopez	188 05
Bartolomé Perez Gordillo	172 64
Juan Gallardo Rivas	169 80
Juan José Gordillo Luque	157 35
Juan Rivas Oliván	141 78
Ildefonso Sanchez García	135 64
Ildefonso García Sanchez	131 96
Juan José Matas Jimenez	121 86
José Ruiz Porcuna	105 58
Gregorio Rivas Oliván	101 69
Francisco Lopez Oliván	95 72
Antonio Porcuna García	94 65
José Rivas Oliván	90 95
Juan Manuel Montilla Díaz	90 23
Antonio Gomez y Gomez	90 05
Rafael Sanchez Díaz	80 33
Juan José Castilla García	80 28
Bias Lopez Gordillo	64 61
Juan D. Luque Porcuna	55 11
Martín Velasco Lopez	51 22
Juan José Oliván Gordillo	50 89
Ginés Gomariz Cutillo	47 68
Pedro Estevez Martín	46 30
Jesús Jimenez Amores	42 21
Antonio Gordillo Mendez	42 08
Juan Romero Lopez	39 29
Ildefonso Porcuna Martos	36 10
Ildefonso Santiago Pedregosa	35 11
Francisco De la Rivas	34 91
Benito Cabezon Gallardo	32 88
Manuel Castillo Orías	32 24
Francisco Perez Porcuna	32 21

Valenzuela 1.º de Enero de 1918.—El
Alcalde, Juan Gallardo.—El Secretario,
Antonio Villa.

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 34

Anuncio

Debiendo celebrarse en este Hospital el día cinco de Febrero próximo un concurso para adquirir artículos de inmediato consumo, se hace público por el presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar á las once del expresado día ante la Junta Económica del Hospital y será presidido por el señor Jefe Administrativo del mismo.

Los artículos que se contratan serán en las cantidades que exijan las necesidades del servicio para las atenciones del mes, y se sujetarán á las clases y calidades que á cada uno se expresan.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado y estarán extendidas en papel de la clase 11. y con sujeción al modelo que al pie se detalla, á las cuales se acompañarán la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pajas á la mano entre los autores de las mismas, adjudicándose al que mejoré las suyas. Caso de que la igualdad subsistiese, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición, ajustada siempre á las condiciones del concurso.

Con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, si el rematante no cumple las condiciones que deba llevar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo.

Los gastos que se arriben, con cuencia del concurso, de anuncios y cualquier otro que se derive de él, serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones que se expresan en este anuncio, para lo cual se presentarán por los postores muestras de los artículos que siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aun cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1.º 20 por 100 de descuento que establece la Ley vigente para los que efectúe el Estado.

El acto del concurso se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del ramo de Guerra aprobado por R. O. C. de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) y Ley de Protección de la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. número 27) y disposiciones complementarias de las mismas.

Los artículos objeto de este concurso son los siguientes: aceite vegetal de primera clase, puro de oliva, de buen sabor y color; aceite vegetal de segunda clase de iguales condiciones; arroz de primera clase, bien cribado y limpio; azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza; carne de vaca de buenas condiciones, bien desangrada, oreada y en tres cuartos partes de pulpa y una de hueso; carbón vegetal se encina, desprovisto de troncos, cisco y humedad; carbón de cok de buena clase y seco; chocolate de buen gusto

y calidad; gallinas de buen tamaño y en perfecto estado de salud; garbanzos de buena calidad y fácil cocción; huevos de gallina en buen estado; jabón común, duro y de buena clase; jamón magro, añejo y bien conservado; leche de cabra, para leña, rizada; manteca de cerdo, de buena clase; pasta para sopa, de buena clase; patatas en buen estado de conservación; petróleo rectificado y exento de materias extrañas; tocino salado de buena calidad; velas de esperma sin tufa ni mal olor; vino común tinto sin adulteraciones; vino generoso, tónico de buena clase.

Córdoba 5 de Enero de 1918.—El Jefe Administrativo, José Sánchez Gómez.

Modelo de proposición

Don F. de T. domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle....., número....., enterado del anuncio publicado en el (BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha tal, 6 fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de inmediato consumo para el Hospital Militar de Córdoba, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas exigidas y su más exacto cumplimiento, a facilitar a dicho Establecimiento las cantidades necesarias para las atenciones del mismo, de los artículos y a los precios siguientes:

Cada kilogramo de..... pesetas..... céntimos (todo con letra); cada litro de..... pesetas..... céntimos; cada..... pesetas..... céntimos, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase....., número....., expedida en..... (6 pasaporte de extranjero en su caso y poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrece proceden de..... (el punto que sea).

Fecha y firma del proponente.

«La Alameda», S. A.

abastecedora de aguas potables a Bojalence (Córdoba)

Núm. 135

Anuncio

Se convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria que ha de celebrarse en el domicilio social, Plaza de Santa Cruz, número 7, el día 31 del mes corriente, a las doce de su mañana, para la aprobación si así procede, de la Memoria, inventario, balance, cuentas y demás que previene el artículo 47 de los Estatutos.

Bojalence 9 de Enero de 1918.—El Consejero Presidente, Antonio Zurita.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO. Núm. 134

Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que don Juan Nepomuceno Dávila y Cubero, natural que fué de Espejo y vecino de esta villa, falleció en ella el día 25 de Marzo de 1892, hallán-

dose en posesión dicho señor al tiempo de su muerte, de varios vínculos fundados en sus respectivos testamentos por doña Ana y doña Manuela de Castro Leiva, el Licenciado don Juan de Leiva Crespo, don Antonio de Castro Leiva, don Bartolomé Jiménez Serrano, el Licenciado don Miguel Rodríguez Dávila, don Juan de Leque Leiva y don Juan Martín Dávila, todos vecinos de Espejo, vínculos constituidos en su principio por diversos bienes que se relacionan en las respectivas fundaciones y que hoy se hallan representados por una inscripción nominativa de la Deuda perpetua interior no transferible, a favor de dicho don Juan Nepomuceno Dávila, como inme-ato sucesor de la mitad reservable de dichos vínculos, representando un capital nominal de 11.110 pesetas 92 céntimos. Que así mismo doña Joaquina Dávila y Cuéllar, hija legítima del anterior y la mayor de las dos únicas hijas que dejó al morir dicho señor habida de su legítimo matrimonio con doña Carolina Cuéllar y Gómez de Toro, falleció también en esta villa el día 17 de Octubre de 1913, bajo testamento que otorgó en 31 de Agosto del mismo año, ante el Notario de la villa de Espejo don Maximiliano Fernández Reinos, en esta dicha villa, dejando por única y universal heredera a su única hija doña María de los Do Ores Quintero Dávila, la cual ha comparecido en forma legal en este Juzgado promoviendo el juicio universal correspondiente para la adjudicación de dichos bienes alegando su derecho como inmediata y única sucesora de la citada doña Joaquina, la que lo es a la vez del don Juan Nepomuceno Dávila, último poseedor de las expresadas vinculaciones en su mitad reservable y solicitando en su consecuencia, que previos los trámites establecidos en la Ley, se declare el derecho a suceder en las mismas de doña Joaquina, y que la mitad reservable de citados vínculos corresponden en pleno dominio a la compareciente. Y habiéndose admitido la demanda en providencia de quince de Octubre último, se acordó llamar por edictos a los que se crean con derecho a dichos bienes, para que comparezcan en este Juzgado y Secretaría del infrascrito a deducirlo en el término de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación de este segundo edicto en la Gaceta de Madrid, debiendo hacer constar que no se ha presentado ningún aspirante a los bienes durante el primer llamamiento.

Dado en Castro del Río a siete de Enero de mil novecientos diez y ocho.—Mariano Torres.—El Secretario, José Delgado.

POZOBLANCO. Núm. 127

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto, hago

saber: que en este de mi cargo y ante el Secretario que refrenda, se instruye expediente a instancia de Sebastián Muñoz Calero, de esta vecindad, en el que solicita se declare el dominio a su favor de las fincas siguientes: Un pedazo de terreno poblado de encinas y chaparros, que radica de la Dehesa de la Jara, quinto de Rosas Viejas y sitio llamado Pozo del Trabuco, término municipal de esta villa, de cabida de nueve fanegas y cuatro celemines, equivalentes a seis hectáreas, una área y tres centiáreas; que linda por Norte y Saliente, con terrenos de don Andrés Peralve Cñuelo; al Sur, con los de la señora viuda de don Domingo García Rojas, que antes pertenecieron a don Miguel Ayala Cruzado, y al Poniente, con el camino partider del Pozo del Trabuco a las cuatro Casillas; se encuentra libre de cargas y le corresponde un valor de mil ciento sesenta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos; la cual adquirió el solicitante por compra que hizo a doña María Angela López, a primeros de Mayo último. Un pedazo de terreno, que radica en la Dehesa de la Jara, quinto de Rosas Viejas y sitio denominado Pozo del Trabuco, término municipal de esta villa, de siete fanegas y cinco celemines, equivalentes a cuatro hectáreas, setenta y siete áreas y sesenta centiáreas; que linda por Norte, con terreno que fué de don Miguel Ayala Cruzado, hoy de la viuda de don Domingo García Rojas; al Saliente, con el camino del Pozo del Trabuco a las Cuatro Casillas; al Sur, con terrenos de Pedro Sepúlveda, y al Poniente con otros del exponente Sebastián Muñoz Calero; libre de cargas, tiene un valor de mil ciento sesenta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos; habiéndola adquirido en igual fecha y por compra que hizo a don José López Ayala, y doña Asunción López Ayala, casada y auxiliada de su marido don Rafael Mariel de Zúñiga; hallándose inscrita a nombre de don Martín Enlogie Caballero López, la primera, al tomo ochenta y siete, folio diez, finca número doscientos setenta y siete, inscripción primera; y la segunda al tomo ochenta y siete, folio seis, finca número doscientos setenta y seis, inscripción primera.

En cuyo expediente, he acordado por providencia fecha diez y seis de Octubre último, convocar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente, a fin de que comparezcan si quisieren a alegar su derecho ante este Juzgado, dentro del término de ciento ochenta días, a contar desde la inserción del primer edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, que tuvo lugar en seis de Noviembre anterior.

Dado en Pozoblanco a cinco de Enero de mil novecientos diez y ocho.—Santiago Aparicio.—P. H.: Juan de Julián.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 82

ORDÓÑEZ CEPEDILLO, José; vecino de Córdoba, calle Nieves, número uno, cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número cincuenta y nueve del año último, por hurto de cerdos; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Castro del Río, a fin de notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión en la cárcel de este partido.

REDONDO RODRIGUEZ, Ana; vecina de Lucena, cuyo actual paradero se ignora; procesada en causa número cincuenta y nueve del año último, por hurto de cerdos; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Castro del Río, a fin de notificarle el auto de procesamiento y ser reducida a prisión en la cárcel de este partido.

Núm. 79

SALGUERO MOYA, Aurora; domiciliada últimamente en Córdoba y cuyo actual paradero se ignora, procesada por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ecija o se constituya en prisión en la cárcel del partido, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamiento y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión».—Branlio La portilla.